



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0127
RADICADO N° 2021-00038-00

Procede esta jurisdicción a admitir el proceso CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICCIÓN DE TÍTULOS VALORES incoado por la BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor PAULO CÉSAR MESA HERRERA, identificado con C.C.71.771.235.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dado que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 90 y ss, 398 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, respecto del PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA N°10990300723, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor PAULO CÉSAR MESA HERRERA, identificado con C.C.71.771.235.

SEGUNDO: Procédase con la notificación tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o art.291 y ss del C.G. del P. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se le deberá indicar que cuenta con el término de **diez -10- días**, para contestar la demanda.

TERCERO: Se ORDENA la publicación por una vez del extracto de la demanda, en un diario de circulación nacional, publíquese el Extracto de la demanda, tal como lo preceptúa el artículo 398, inciso 7° del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado RAÚL EDUARDO URIBE ARCILA, con T.P. N°71.686 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d764011186b81eb300eb413d0166bff4da15167ef36021b97ae8b7c77b6cb2f8

Documento generado en 12/04/2021 02:48:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**